

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0111-2021
De 5 de Mayo de 2021.

Que resuelve la solicitud de inhabilitación del señor **JUAN MIGUEL JAÉN**, del Registro Auditores Ambientales

El Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIPROCA-AA-028-2014 de 26 de junio de 2014, notificada el 10 de agosto de 2020, se admite la solicitud de inscripción del señor **JUAN MIGUEL JAÉN**, con cédula No. 2-723-2369 y se ordena su inscripción en el Registro de Auditores Ambientales, habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, que lleva la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente;

Que mediante nota fechada 7 de septiembre de 2020, el señor **JUAN MIGUEL JAÉN**, solicita se le inhabilite del Registro de Auditores Ambientales, alegando que labora actualmente en el Ministerio de Ambiente; y previo requerimiento, aporta documento denominado Cert-0495-2020 de 29 de octubre de 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, quien hace constar que el mismo labora en la entidad desde el 1 de agosto de 2011;

Que al respecto cabe citar el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, que dispone lo siguiente:

Artículo 16. Estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para realizar Auditorías Ambientales y PAMA's, los profesionales o técnicos que sean funcionarios del Ministerio de Ambiente, que trabajen en proyectos coordinados por el Ministerio de Ambiente o con cualquier entidad de la Red de Unidades Ambientales Sectoriales. Esta inhabilitación, se mantendrá hasta tanto no cese la razón de su impedimento.

Que conforme a las constancias procesales, está acreditado que el señor **JUAN MIGUEL JAÉN** actualmente labora en el Ministerio de Ambiente; por tanto, conforme al artículo precitado es procedente admitir la inhabilitación solicitada.

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de inhabilitación del Registro Auditores Ambientales, habilitados para prestar los servicios de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de **JUAN MIGUEL JAÉN**, con cédula No. 2-723-2369.

Artículo 2. INHABILITAR al señor **JUAN MIGUEL JAÉN** del Registro Auditores Ambientales, hasta tanto cese el motivo de inhabilitación.



Artículo 3. ADVERTIR al señor **JUAN MIGUEL JAÉN**, que una vez cese el motivo de su inhabilitación, debe informar al Ministerio de Ambiente para proceder con el trámite respectivo.

Artículo 4. ADJUNTAR original de ésta resolución en el expediente que contiene lo atinente a la inscripción y registro como Auditor Ambiental del señor **JUAN MIGUEL JAÉN**.

Artículo 5. NOTIFICAR de la presente resolución a **JUAN MIGUEL JAÉN**.

Artículo 6. ADVERTIR al peticionario que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del
Desempeño Ambiental

NOTIFICACIÓN

Hoy 08 de MAZO de 2021
Siendo las 7:20 de la TARDE
Notifiqué personalmente a Juan Miguel
Jaén de la presente
Resolución N.º DM-0111-2021
Notificado [Signature] Notificador [Signature]

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0111-2021
Fecha: 5 de Marzo de 2021
Página 2 de 2

